

**RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., Trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

**Ejecutivo n.º 11001 31 03 043 2023 00127 00**  
(Incidente Nulidad)

Con miras a resolver sobre la nulidad propuesta por la curadora ad-litem de la sociedad demandada **INGEDICOM S.A.S.**, bastan las siguientes consideraciones:

Lo primero es que la nulidad por indebida notificación tiene lugar en aquellos casos en que se ha tenido en cuenta un acto de notificación que no cumplió con la finalidad de enterar en debida forma sobre la existencia y contenido de la providencia a determinado sujeto procesal.

Lo segundo, si una notificación no es tenida en cuenta por el despacho (como ocurre en este caso), sin duda estamos ante una actuación que no merece ser nulitada.

Ahora bien, auscultado el expediente digital se observa que la parte actora manifestó bajo la gravedad de juramento en el libelo genitor, que la dirección física y/o electrónica de notificación de la demandada INGEDICOM S.A.S., era la Calle 23 No. 13 – 62, Barrio Centenario, en la ciudad de Pereira (Risaralda) y el correo electrónico: [directoraingedicom@gmail.com](mailto:directoraingedicom@gmail.com); misma dirección de notificación que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la demandada, como se advierte a continuación:

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INGEDICOM S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 900074830-9  
ADMINISTRACIÓN DIAN: PEREIRA  
DOMICILIO: PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 18132935  
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 03 DE 2006  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2021  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 24 DE 2024  
ACTIVO TOTAL: 1,727,011,927,000  
GRUPO NIIF: GRUPO III - MEDIANAS EMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: cl 23 13 62 BRR CENTENARIO  
BARRIO: CENTENARIO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3004719746  
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3220335  
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3220335  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: directoraingedicom@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: cl 23 13 62 BRR CENTENARIO  
MUNICIPIO: 66001 - PEREIRA  
BARRIO: CENTENARIO  
TELÉFONO 1: 3004719746  
TELÉFONO 2: 3220335  
CORREO ELECTRÓNICO: directoraingedicom@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación:

Razón por la cual, la parte actora procedió a realizar el trámite de notificación a la ejecutada INGEDICOM S.A.S., a las direcciones en mención, conforme se ordenó en el mandamiento de pago como consta

en el archivo digital “014MemorialAllegaNotificación”, donde se certificó los siguiente:

- Correo electrónico: No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de Correo está Llena)

**e-entrega**  
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	708315
<b>Emisor</b>	notificacion@gha.com.co
<b>Destinatario</b>	directoraingedicom@gmail.com - INGEDICOM S.A.S.
<b>Asunto</b>	RAD. 2023-00127 NOTIFICACION PERSONAL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
<b>Fecha Envío</b>	2023-06-15 15:57
<b>Estado Actual</b>	No fue posible la entrega al destinatario

**Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/06/15 16:01:02	<b>Tiempo de firmado:</b> Jun 15 21:01:02 2023 GMT <b>Politica:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	2023/06/15 16:04:37	This is the mail system at host mail.seamail.co. I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below. For further assistance, please send mail to postmaster. If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message. The mail system <directoraingedicom@gmail.com>: host gmail-smtp-in.l.google.com [172.217.192.27] said: 552-5.2.2 The email account that you tried to reach is over quota and inactive: 552-5.2.2 Please direct the recipient to 552 5.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaPerm r16-20020a056830419000b006b2b0fc13fes7414834otu.18 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presuntiva que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recibe el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico en tanto que acredita recepción en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el acuse Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quoted mail for delivery" se debe a las características del servicio de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue posible la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

- Dirección física: Nota devolutiva – Destinatario se trasladó.

**servientrega** servicio de entrega de correo electrónico

**Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL**

NIT: 860512330-3

1918131

**Información Envío**

No. de Guía Envío	9164373296	Fecha de Envío	26	6	2023
-------------------	------------	----------------	----	---	------

**Remite**

Nombre	GH A ABOGADOS Y ASOCIADOS
Dirección	AV 6A BIS # 35N - 100 OFICINA 212 CENTRO EMPRESARI
Teléfono	3155776200

**Destinatario**

Nombre	CONSORCIO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS INGEDICOM SAS
Dirección	CALLE 23 # 13-62 BARRIO CENTENARIO
Teléfono	6026594075

**Información de Devolución del Documento**

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

SE TRASLADO

Observaciones: EL DESTINATARIO SE TRASLADO

Tipo de Documento: COMUNICADO JUDICIAL

Fecha Devolución: 1 7 2023

**Información del Documento movilizado**

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ( )

**Información de seguimiento interno**

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia
INGRID GIRALDO		
Firma:	ALEJANDRA OREJUELA GALVIS	
		Día Mes Año HH MM
		1 7 2023 13 3

Número de Guía Logística de Reversa

**Mensaje:** Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

BO-1CCM-CMI-F-2

En consecuencia, ante la solicitud de emplazamiento elevada por parte del ejecutante y por darse los presupuestos establecidos en el artículo 293 ídem, en concordancia con el artículo 108 íbidem, se ordenó emplazar a INGEDICOM S.A.S., por auto adiado 7 de noviembre de 2023 (pdf019), emplazamiento que se realizó en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022, que indica lo siguiente: “*ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”.

Cumplido lo anterior, el despacho procedió a nombrar al Doctor Edimer Torres Ramírez como curador Ad-litem la parte demandada INGEDICOM S.A.S., quien contestó la presente demanda, formulando medios exceptivos de fondo y el presente incidente de nulidad.

Por lo brevemente, pero puntalmente, expuesto se debe negar la solicitud de nulidad, pues se itera, la misma no fue tenida en cuenta por el despacho, comoquiera que, las dos fueron devueltas por las razones expuestas y no ha tenido ningún efecto procesal sobre el mismo.

Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

**Notifíquese (2),**



**AURELIO MAVESOY SOTO  
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO**